

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No.734-2021 **Fecha:** Viernes 24 de setiembre del 2021

Inicio: 8:15 am.

Presentes: Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 725, 726 y 727
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. R-726-2021 Se solicita: 1. Autorizar al Rector para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Indica además que ambas solicitudes fueron conocidas en el Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021. (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)
6. CCP-C-172-2021. Solicitud de modificación de los artículos 48, 69, 72, 77 y 79 del Reglamento de Carrera Profesional

a. Modificación de los artículos 48 y 79 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (a cargo de la Máster Maritza Agüero González)

b. Modificación de los artículos 69, 72 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional (a cargo de la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)

7. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos (a cargo del Sr. Luis Gerardo Meza):

7.1 Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

8. Audiencia Convocatorias específicas de investigación y extensión y otros temas relacionados con la VIE (invitado: Máster Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión) 9:00 a.m.-10:00 a.m.

9. Audiencia Presentación de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: (personas invitadas Dr. Teodolito Guillén Girón, director Posgrados, Dr. Roberto Cortés Morales, director Escuela Computación, Dra. Lilliana Sancho, Coordinadora Unidad de Posgrados en Computación, Dr. Mauricio Arroyo Herrera, MSc. Kevin Moraga García, Profesores de Ingeniería en Computación, Dr. William Delgado Montoya, director CEDA) 10:30 a.m.-11:15 a.m.

- o Máster en Ciberseguridad,
- o Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software,
- o Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y
- o Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información

10. Informe de avance de temas asignados

a. Respuesta al oficio AEMAC-PRES-051-2021 Interpretación del Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (a cargo de la señorita Abigail Quesada)

b. Solicitud de respuesta al CONARE sobre la carrera de Turismo de San Carlos

11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

Se incorpora a la reunión la señorita Abigail Quesada Fallas a las 8:20 am

Se incorpora a la reunión el señor Esteban González Valverde a las 8:23 am.

2. Aprobación de las Minutas 725, 726 y 727

Se someten a aprobación las minutas 725, 726 y 727, con el siguiente resultado:

2.1 Minuta 725: Se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3

Abstenciones: 3

Votan a favor de esta minuta los señores María Estrada Sánchez, Abigail Quesada Fallas y Esteban González Valverde.

Se abstienen los señores Luis Gerardo Meza Cascante, Luis Alexander Calvo Valverde y Raquel Lafuente Chryssopoulos, debido a que en la fecha de realización de dicha reunión no estaban nombrados como concejales.

Se aprueba la minuta No. 725, con tres de los cuatro votos posibles para la fecha de realización de la misma.

2.2 Minuta 726: Se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3

Abstenciones: 3

Votan a favor de esta minuta los señores María Estrada Sánchez, Abigail Quesada Fallas y Esteban González Valverde.

Se abstienen los señores Luis Gerardo Meza Cascante, Luis Alexander Calvo Valverde y Raquel Lafuente Chryssopoulos, debido a que en la fecha de realización de dicha reunión no estaban nombrados como concejales.

Se aprueba la minuta No. 726, con tres de los cuatro votos posibles para la fecha de realización de la misma.

2.3 Minuta 727: Se aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

a.1 **AUDI-123-2021** Memorando con fecha de recibido 20 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual

remite borrador del informe AUDI-CI-000-2021, sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional, preparado en atención al Plan Anual de Trabajo 2021, de la Auditoría Interna. Asimismo, solicita audiencia en los próximos cinco días hábiles; quedando a su criterio convocar a los funcionarios que considere conveniente. Se informa que, por tratarse de un borrador, el documento remitido tiene carácter de uso reservado, pues no constituye el informe final. Se toma nota.

a.2 ViDa 577-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual solicita a la Comisión una prórroga hasta el viernes 1 de octubre de 2021, para atender el Oficio SCI-859-2021. Se les concede el plazo solicitado.

a.3 CEDA 384-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2021, suscrito por el Ph.D William Delgado Montoya, Director, Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual indica que a dirección solicito la revisión y análisis al colega M Ed. José Fabián Aguilar Cordero, que responde mediante el Memorando CEDA-382-2021, con fecha del 23 de setiembre de 2021, sobre el criterio técnico en relación con el tema de grabación de las lecciones (adjunto). Se invitará en conjunto con el Asesor Legal para ampliar el contexto.

a.4 VIESA 1374-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual, referente a la Propuesta "Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR", indica que la propuesta presentada anteriormente es la propuesta final según lo solicitado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 14, del 10 de junio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR". Se traslada a la señora Ana Rosa Ruíz, para dar seguimiento

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3235

b.1 TIE-1234-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre del 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la sesión ordinaria Núm. 995-2021, del miércoles 15 de setiembre de 2021, al ser las ocho horas, por medio de plataforma ZOOM, sobre la solicitud de revisión de los requisitos para optar por la candidatura en la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión a la luz de las situaciones supracitadas. Se traslada al señor Luis Gerardo Meza y la señora Ana Rosa Ruíz.

b.2 Correo electrónico con fecha de recibido 16 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Milton Villarreal Castro, Ph.D., Director de la Escuela de Ingeniería en Agronomía, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite, observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se verá cuando se agende el punto en la reunión del 5 de octubre.**

4. Informe de la Coordinación

La señora María Estrada, comenta que básicamente ha venido dando seguimiento al tema de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.

Indican que en Admisión y Registro ya esta todo listo en lo que corresponde a esa dependencia, únicamente están a la espera del avance del Área Académica. Se está valorando la opción de adscribir el posgrado de manea temporal a alguna de las dos escuelas mientras se resuelve lo del área académica, previa autorización del Consejo institucional.

Por otra parte, se reunión con el señor Vicerrector de Investigación y Extensión, Ing. Jorge Chaves, a fin de poder conversar sobre el manejo del FDI, y se podría alargar la ejecución si no se acelera la creación de la normativa correspondiente.

Le comentó además sobre la desaceleración en el gasto de este era debido a las plazas que no se ocuparon, por lo que le solicitó sobre un informe sobre esta situación y que ojalá lo presente en la audiencia programada para hoy.

Le comentó además que, a pesar de la estructura programática, no se ven reflejados fondos de investigación y extensión para las regiones, a lo que comentó sobre las convocatorias que en apariencia ya se tienen aprobadas y que estarán presentando próximamente.

Señala además que, en la Comisión de Planificación se llamó a audiencia al Ing. Humberto Villalta, en dicha audiencia se le pidió a la Administración que se analizara cambiar la meta para dotar de infraestructura al Centro Académico de Alajuela. Por lo que se irán coordinando algunas reuniones para establecer las acciones y posible escenario de negociación con el Banco Nacional.

5. R-726-2021 Se solicita: 1. Autorizar al Rector para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Indica además que ambas solicitudes fueron conocidas en el Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021. (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión ya que, por falta de tiempo, no podrá tratarse en este momento.

6. CCP-C-172-2021. Solicitud de modificación de los artículos 48, 69, 72, 77 y 79 del Reglamento de Carrera Profesional

Se presenta ante las personas integrantes de esta Comisión las siguientes propuestas:

6.1 Modificación de los artículos 48 y 79 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (a cargo de la Máster Maritza Agüero González)

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.”

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, establece en su artículo 18:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El artículo 48 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece lo siguiente:

“Artículo 48 Participación de eventos de proyección externa

La participación en eventos de proyección externa de carácter nacional e internacional, que cumpla con los requisitos establecidos en las definiciones de estos rubros, otorga para el reconocimiento 1 punto.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 23
Asociado/a o Profesional 35
Catedrático/a o Profesional 4.....6

Para el reconocimiento de la participación en eventos de proyección externa, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad organizadora. También debe presentar un resumen del trabajo presentado.

Si la participación es por un equipo de trabajo se dará un máximo de tres puntos. Los puntos se otorgarán según lo definan los/as interesados/as, otorgándose como máximo un punto a cada miembro/a.”

4. El artículo 79 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece lo siguiente:

“Artículo 79 Repartición de puntos

En todo atestado presentado a la Comisión para su evaluación, que cuente con coautores/as, el puntaje que se otorgue se distribuye de acuerdo con la solicitud que al efecto presenten los/as interesados/as ante la Comisión. Esta distribución del puntaje se mantiene vigente en el momento en que los/as otros/as autores/as soliciten su respectivo reconocimiento.

Los/as autores/as deben presentar la solicitud de distribución del puntaje firmada; de lo contrario, el puntaje otorgado se distribuye equitativamente.”

5. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional), solicitó al Consejo Institucional, mediante el oficio CCP-C-67-2020, del 24 de setiembre del 2020, lo siguiente:

“ ...

Aunado al oficio remitido CCP-C-62-2020 Asunto Solicitud de interpretación del Artículo 79, la Comisión considera conveniente proponer también la modificación al Artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional:

Reglamento actual	Propuesta Comisión de Carrera Profesional
<p><i>Artículo 79 Repartición de puntos</i></p> <p><i>En todo atestado presentado a la Comisión para su evaluación, que cuente con coautores/as, el puntaje que se otorgue se distribuye de acuerdo con la solicitud que al efecto presenten los/as interesados/as ante la Comisión. Esta distribución del puntaje se mantiene vigente en el momento en que los/as otros/as autores/as soliciten su respectivo reconocimiento.</i></p> <p><i>Los/as autores/as deben presentar la solicitud de distribución del puntaje firmada; de lo contrario, el puntaje otorgado se distribuye equitativamente.</i></p>	<p><i>Artículo 79 Repartición de puntos</i></p> <p><i>La Comisión distribuirá en forma equitativa entre los coautores/as los puntos de los atestados presentados.</i></p> <p><i>Los puntos asignados a los diferentes atestados no podrán cederse a otros autores. La distribución se realizará de forma proporcional a la cantidad de autores del mismo, con la única excepción de aquellos artículos en los que se publica el porcentaje de autoría de cada uno de los participantes en la publicación original; en cuyo caso, se respetará el porcentaje de distribución mencionado en la publicación. Esta distribución del</i></p>

	<i>puntaje se mantiene vigente en el momento en que los/as otros/as autores/as soliciten su respectivo reconocimiento.</i>
--	--

...” (El resaltado es proveído)

6. En el oficio SCI-775-2021 del 18 de agosto de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó al Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional), detallar la motivación que sustenta la reforma normativa solicitada en el oficio CCP-C-67-2020.
7. Mediante oficio CCP-C-157-2021 del 24 de agosto de 2021, la Comisión de Evaluación brindó respuesta al oficio SCI-775-2021, en los siguientes términos:

“La Comisión de Evaluación Profesional envía el presente oficio en respuesta al memorando SCI-775-2021, el 18 de agosto de 2021, en el que se solicita explicar las razones que justifican la petición de la modificación al artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional, que envió la Comisión de Evaluación Profesional a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio CCP-C-67-2020, del 24 de setiembre del 2020. Ante esta solicitud se procede a detallar los siguientes hechos:

1. *El 30 de junio de 2020 el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, envía a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, el oficio AUDI-096-2020 en el que hace tres advertencias específicas para subsanar situaciones que podrían exponer a la institución a riesgos de tipo legal, vinculados con el reconocimiento de la coautoría en obras profesionales en las que participan funcionarios del TEC. En dicho oficio se solicita:*

Impulsar, ante quien corresponda, y con la asesoría legal correspondiente un análisis al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, considerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, con el objetivo de garantizar su aplicabilidad, en cumplimiento a la norma jurídica y técnica aplicable, con fundamento en la asesoría brindada por BDS Consultores (Advertencia 5.3 en AUDI-096-2020 y en AUDI-AD007-2020).

2. *El 31 de julio de 2020, la Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante oficio ViDa-464-2020, que:*

Es criterio de esta Vicerrectoría que debe ser la Comisión de Carrera Profesional quien atienda esta advertencia, sin embargo, no tiene competencia esta Vicerrectoría para proceder girar ninguna directriz a esta comisión, pues no está adscrita a esta Vicerrectoría.

3. *El 11 y el 20 de agosto de 2020 el Lic. Isidro Álvarez Salazar envía, respectivamente, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, los oficios AUDI-132-2020 y AUDI-139-2020, redireccionando la advertencia 5.3 contenida en el informe AUDI-AD007-2020.*

4. *El 20 de agosto de 2020 el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, envía el oficio R-881-2020 dirigido a la Comisión de Evaluación Profesional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en ese entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, y a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, en el que solicita “coordinar lo que corresponda para la atención de lo indicado en la recomendación 5.3 de la advertencia AUDI-AD-007-2020 [y] elaborar un plan de acción.*
5. *El 27 de agosto de 2020 se lleva a cabo una reunión entre los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional y los funcionarios Lic. Isidro Álvarez Salazar, MAU. Lorena Somarribas Meza y Máster Anaís Robles Rojas, de la Auditoría del TEC, en la cual estos últimos explican a fondo el asunto que origina las advertencias en el informe AUDI-AD-007-2020. Los participantes coinciden en que el actual Reglamento de Carrera Profesional del TEC presenta incongruencias y requiere de modificaciones en muchos de los artículos, con el fin de garantizar un adecuado “reconocimiento de la autoría cuando personas funcionarias plenamente identificables, concurren para crear un resultado convirtiéndose en coautores, por tanto, en titulares del derecho moral de una obra” y un trato igualitario a todos los funcionarios que solicitan, para su ascenso en carrera profesional, la evaluación de atestados creados en coautoría con otros profesionales, con o sin vinculación laboral con el TEC.*
6. *A partir del análisis del Reglamento de Carrera Profesional y del estudio de algunos casos en los que se someten a evaluación obras profesionales creadas en coautoría, se observa que el artículo 79 del actual Reglamento induce un trato desigual, que beneficia a los profesionales del TEC que crean obras con coautores externos al TEC y poniendo en desventaja a aquellos que crean sus obras en coautoría con otros funcionarios del TEC. Lo anterior por cuanto, es frecuente que los coautores externos envíen a la comisión una carta en la que ceden, a los autores vinculados laboralmente con el TEC, los puntos de su autoría o pactan una distribución porcentual de autoría mínima, en beneficio de estos, debido a que esta renuncia o distribución no les afecta a lo interno de sus propias universidades, dado que la carta mencionada solo se envía a la Comisión de Carrera Profesional del TEC. El caso de las obras realizadas en coautoría entre funcionarios del TEC es completamente diferente, pues no es común que en tales circunstancias se produzca una renuncia de puntos o una distribución porcentual poco equitativa.*

Así las cosas, el artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional, en su redacción actual promueve un trato injusto en el que dos funcionarios del TEC podrían recibir puntajes completamente distintos por su participación como creadores de obras profesionales similares en tipo, alcance y calidad, por el único hecho de contar con coautores internos o externos.

7. *En el oficio CCP-C-54-2020 del 27 de agosto de 2020, la Comisión de Evaluación Profesional envía al rector su plan de trabajo para atender la solicitud de la Auditoría en los oficios AUDI-096-2020, AUDI-132-2020 y AUDI-139-2020. En este plan se indica que se elaborará, con fecha límite al 10 de setiembre de 2020, una propuesta de trabajo para la modificación de artículos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, considerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, con el objetivo de garantizar su aplicabilidad, en cumplimiento a la norma jurídica y técnica aplicable en el tema de autorías y otros similares.*

Debido a todo lo anterior, la Comisión de Evaluación Profesional envía a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el oficio CCP-C-67-2020, el 24 de setiembre del 2020, solicitando la modificación del artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Reglamento actual	Propuesta Comisión de Carrera Profesional
<p>Artículo 79 <i>Repartición de puntos En todo atestado presentado a la Comisión para su evaluación, que cuente con coautores/as, el puntaje que se otorgue se distribuye de acuerdo con la solicitud que al efecto presenten los/as interesados/as ante la Comisión. Esta distribución del puntaje se mantiene vigente en el momento en que los/as otros/as autores/as soliciten su respectivo reconocimiento. Los/as autores/as deben presentar la solicitud de distribución del puntaje firmada; de lo contrario, el puntaje otorgado se distribuye equitativamente.</i></p>	<p>Artículo 79 <i>Repartición de puntos La Comisión distribuirá en forma equitativa, entre los coautores/as, los puntos de los atestados presentados. Los puntos asignados a los diferentes atestados no podrán cederse a otros autores. La distribución se realizará de forma proporcional a la cantidad de autores del mismo, con la única excepción de aquellos atestados en los que conste, explícitamente, la distribución de los porcentajes de autoría de cada uno de los participantes en la publicación original; en cuyo caso, se respetará el porcentaje de distribución mencionado en la publicación. Esta distribución del puntaje se mantiene vigente en el momento en que los/as otros/as autores/as soliciten su respectivo reconocimiento.</i></p>

Aprovechamos la oportunidad para solicitar una actualización del texto propuesto para la modificación del artículo 79 (texto escrito en rojo [resaltado en negrita] en la columna derecha de la tabla anterior) para hacerlo más comprensible.

Por otro lado, le parece conveniente a esta Comisión hacer un llamado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a analizar la conveniencia y la procedencia, desde un punto de vista ético, de la cesión de puntos entre coautores de una obra colectiva. Agradeceríamos mucho que se nos permita participar en un eventual proceso de redacción de modificación a este artículo, en caso de que el texto que proponemos requiera mejoras. Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda adicional que pueda surgir.

Quedo a sus órdenes.”

8. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional) hizo, mediante el oficio CCP-C-172-2021, del 09 de setiembre del 2021 el siguiente planteamiento:

“Tal como se expuso recientemente ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Comisión de Evaluación Profesional solicita la modificación del artículo 48 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de eliminar la oración “También debe presentar un resumen del trabajo presentado” del texto del penúltimo párrafo, por cuanto, en la práctica, este requisito no aporta ningún elemento necesario a ser tomado en cuenta al momento de evaluar el atestado.

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO
<p><i>Artículo 48 Participación de eventos de proyección externa</i></p> <p><i>La participación en eventos de proyección externa de carácter nacional e internacional, que cumpla con los requisitos establecidos en las definiciones de estos rubros, otorga para el reconocimiento 1 punto.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 23</i> <i>Asociado/a o Profesional 35</i> <i>Catedrático/a o Profesional 4.....6</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de la participación en eventos de proyección externa, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad organizadora. También debe presentar un resumen del trabajo presentado.</i></p> <p><i>Si la participación es por un equipo de trabajo se dará un máximo de tres puntos. Los puntos se otorgarán según lo definan los/as interesados/as, otorgándose como máximo un punto a cada miembro/a.</i></p>	<p><i>Artículo 48 Participación de eventos de proyección externa</i></p> <p><i>La participación en eventos de proyección externa de carácter nacional e internacional, que cumpla con los requisitos establecidos en las definiciones de estos rubros, otorga para el reconocimiento 1 punto.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 23</i> <i>Asociado/a o Profesional 35</i> <i>Catedrático/a o Profesional 4.....6</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de la participación en eventos de proyección externa, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad organizadora.</i></p> <p><i>Si la participación es por un equipo de trabajo se dará un máximo de tres puntos. Los puntos se otorgarán según lo definan los/as interesados/as, otorgándose como máximo un punto a cada miembro/a.</i></p>

...”

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Evaluación Profesional (Comisión de Carrera Profesional) ha solicitado en los oficios CCP-C-67-2020, CCP-C-157-2021 y CCP-C-172-2021, la reforma de los artículos 48 y 79 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, bajo el texto propuesto en los resultandos 7 y 8.
2. De conformidad con los argumentos de la Comisión de Evaluación, es conveniente eliminar del artículo 48, el requerimiento del resumen del trabajo presentado durante la participación en eventos de proyección externa de carácter nacional e internacional; toda vez que, este elemento no brinda en sí mismo, insumos que incidan en la calificación a otorgar; puesto que, únicamente con la certificación expedida por la entidad organizadora, el solicitante se haría acreedor de los puntos que le correspondan en este rubro.
3. Derivado del estudio de casos realizado por la Comisión de Evaluación, en los que se someten a evaluación obras profesionales creadas en coautoría, se observó que el artículo 79 vigente, da ventaja a los profesionales que mantienen vínculo laboral con el ITCR y que crean obras con coautores externos, puesto que, con frecuencia se presenta que los coautores externos ceden los puntos de su autoría a los autores vinculados laboralmente con el ITCR, o bien, pactan una distribución porcentual de autoría mínima, en beneficio de estos. Por otra parte, la Comisión de Evaluación expone que, en el caso de obras realizadas en coautoría entre funcionarios vinculados laboralmente con el ITCR, no es común que se produzca una renuncia de puntos o una distribución porcentual poco equitativa.
4. La reforma propuesta al artículo 79 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, pretende atender la situación descrita en el numeral anterior y guarda conexión con el informe AUDI-AD-007-2020, denominado “*Advertencia sobre la necesidad de que se asegure mediante puntos de control, el reconocimiento de la autoría cuando personas funcionarias plenamente identificables, concurren para crear un resultado convirtiéndose en coautores, por tanto, en titulares del derecho moral de una obra*”, en el cual, la Auditoría Interna advirtió a la Administración en el numeral 5.1, que, se debe “Asegurar el reconocimiento de la autoría cuando personas funcionarias plenamente identificables concurren para crear un resultado, por ser titulares del derecho moral.”
5. Sobre cada uno de los cambios propuestos, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles externó en su reunión No. 734 del 24 de setiembre de 2021:
 - a. **Sobre el artículo 48:** su redacción actual resta agilidad y eficiencia al incorporar requisitos que no aportan valor en la asignación de puntos, tal es el caso del informe de participación en eventos de proyección externa.
 - b. **Sobre el artículo 79:** su redacción actual faculta que los funcionarios reciban puntajes completamente distintos por su participación en obras profesionales en colaboración, similares en tipo, alcance y calidad, por el único hecho de contar con coautores internos o externos.

Debe observarse el señalamiento que hace la Comisión de Evaluación Profesional, en el sentido de que, hasta el momento, el documento en que se realizan las distribuciones

únicamente ha tenido efectos en los fines que estipula la normativa del ITCR para el trámite de Carrera Profesional. No obstante, se debe resguardar la aplicabilidad de la norma jurídica y técnica en el tema autorías y otros similares, en particular el artículo 4 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley N° 6683, que refiere a que, en el caso de las obras en colaboración, la participación de los autores "...no puede ser disociada, por constituir la obra un todo indivisible."

Lo indicado anteriormente, es congruente con el criterio vertido por la Dirección del Centro de Vinculación Universidad-Empresa, y que se contempló en el informe AUDI-AD-007-2020, del cual se extrae:

"...

2.5. Referente a la Autoría

La Dirección del Centro de Vinculación emite criterio sobre los derechos de los autores y coautores de una obra¹⁰

.

Se cita, en lo que interesa, lo siguiente:

"...una "Obra en colaboración" por cuanto varias personas plenamente identificables concurren para crear un resultado (obra) único. En este caso comparten la autoría (convirtiéndose en coautores) y por tanto son titulares del derecho moral y de los derechos patrimoniales que deriven de la situación particular. En este tipo de obras, son los creadores los que están en la mejor capacidad de delimitar el grado de aporte intelectual de cada uno, si así lo quisieran, no obstante, reconocido el aporte, todos ostentan los mismos derechos.

*... en propiedad intelectual el parámetro y muy estrictamente para el caso de los derechos morales, es el aporte intelectual como contribución sustantiva a la creación. Así, por ejemplo, el aporte económico por sí solo no genera derechos, a menos que medie un acuerdo y sería solo sobre la parte patrimonial. La parte moral es perpetua irrenunciable, intransferible e inalienable. Siguiendo esta línea, no es la cantidad de tiempo o de funciones lo que conforma el derecho de autor, sino lo que de esas funciones y tiempo deviene y se conforma como aporte a la obra. **Podemos tener entonces que, en una obra encargada a cuatro personas, una de ellas lleve el peso del 40% de la creación de la obra y las otras tres un 20% cada una, esa diferencia no afecta para nada que al final todos sean coautores por igual, con la misma plenitud de derechos y obligaciones sobre su creación**".*

..." (El resaltado es proveído)

Aunado a ello, la misma Sala se ha pronunciado sobre el contenido moral del derecho de autor, indicando, en la sentencia 9993-2000 de las 14:52 horas del 8 de noviembre del 2000, que:

"... concierne a la tutela de la personalidad del autor como creador, en el sentido de que el autor, inventor, productor o comerciante tiene el derecho de presentarse "erga omnes" como el autor intelectual de la obra, invención, marca o nombre comercial, y a la tutela y defensa de la obra como entidad propia; con lo cual se constituye en un derecho de carácter

personalismo, lo que hace que sea inalienable (lo excluye del comercio de los hombres), irrenunciable, intransmisible, perpetuo y absoluto. Esta faceta le confiere las siguientes facultades –exclusivas- al autor: de crear o innovar; de terminar la obra, de modificarla y hasta destruirla; de publicar la obra bajo su nombre, seudónimo o anónimo; de elegir intérpretes o ejecutantes de la misma; de retirar la obra del comercio; de defender la integridad de la obra (...)” (El resaltado es proveído)

Los elementos citados anteriormente, permiten concluir que, no es dable ceder la autoría de los productos creados en colaboración con otros autores, y que la Institución debe resguardar la participación de cada uno de ellos.

6. Con base en los aspectos detallados anteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 734 del 24 de setiembre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, en uso de sus competencias estatutarias en materia de reglamentación general, apruebe las reformas propuestas a los artículos 48 y 79 del “Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en tanto las mismas se consideran procedentes, y además, son reformas parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, atendándose así el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

Resulta clara, a partir de los elementos aportados por la Comisión de Evaluación y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la necesidad y la conveniencia de atender positivamente las solicitudes planteadas en los oficios CCP-C-67-2020, CCP-C-157-2021 y CCP-C-172-2021, en procura de mejorar los procesos institucionales a partir de la experiencia generada, garantizar un adecuado reconocimiento de la autoría de las obras en resguardo de la normativa técnica y legal que les rige, y brindar un trato igualitario a todos los funcionarios que solicitan, para su ascenso en carrera profesional, la evaluación de atestados creados en colaboración con otros profesionales, tengan éstos o no vinculación laboral con el ITCR.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 48 y 79 del “Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de forma que en adelante se lean:

Artículo 48 Participación de eventos de proyección externa

La participación en eventos de proyección externa de carácter nacional e internacional, que cumpla con los requisitos establecidos en las definiciones de estos rubros, otorga para el reconocimiento 1 punto.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	3
Asociado/a o Profesional 3	5
Catedrático/a o Profesional 4.....	6

Para el reconocimiento de la participación en eventos de proyección externa, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad organizadora.

Si la participación es por un equipo de trabajo se dará un máximo de tres puntos. Los puntos se otorgarán según lo definan los/as interesados/as, otorgándose como máximo un punto a cada miembro/a.

Artículo 79 Repartición de puntos

En todo atestado presentado a la Comisión para su evaluación, que cuente con coautores/as, la Comisión distribuirá en forma equitativa, entre los coautores/as, el puntaje asignado a ese atestado, salvo cuando en los propios atestados conste explícitamente la distribución de los porcentajes de autoría de cada uno de los participantes en la publicación original; en cuyo caso, se respetará el porcentaje de distribución mencionado en la publicación. Esta distribución del puntaje se mantendrá vigente en el momento en que los/as otros/as autores/as soliciten su respectivo reconocimiento. Los puntos asignados a una persona autora no podrán cederse a otros autores.

- b.** Incorporar un artículo Transitorio III en el “Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que indique:

Transitorio III

Las reformas a los artículos 48 y 79 aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas. En caso contrario, los casos pendientes a la entrada en vigencia de las reformas se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

Se aprueba elevar la propuesta anterior a la Sesión Ordinaria No. 3236 del 29 de setiembre del 2021.

6.2 Modificación de los artículos 69, 72 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional (a cargo de la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández)

RESULTANDO QUE:

- 1.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.”

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos”

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. Los artículos 69, 72 y 77 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establecen lo siguiente:

“Artículo 69 Puntaje para el ascenso

Para tener derecho al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional debe obtener un puntaje mínimo de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 3

Puntaje mínimo para pasar a la siguiente categoría

CATEGORÍA	Puntos necesarios para el ascenso
De Profesional 1 a Profesional 2	
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	24
De Profesional 2 a Profesional 3	
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	48
De Profesional 3 a Profesional 4	
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	72

Artículo 72 Puntaje excedente

Los puntos requeridos para el ascenso a cada categoría no se contabilizan para el ascenso a la siguiente.

El puntaje excedente en un rubro determinado se contabiliza en este mismo rubro para los pasos siguientes de categoría. Siempre y cuando en este rubro se establezcan puntajes máximos según el presente Reglamento. En aquellos rubros en los cuales no se establece máximos el porcentaje será acumulado en Puntaje General.

Además en el acta respectiva deben constar los rubros reconocidos con su respectivo puntaje, el puntaje sobrante en cada rubro y los rubros no reconocidos con las razones para cada caso.

ARTÍCULO 77 Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría

Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:

Producción Universitaria

- Libros
- Artículos
- Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión
- Desarrollo de software
- Obras didácticas
- Obra administrativa de desarrollo
- Otras obras profesionales

Proyección Universitaria

- Proyectos de investigación o extensión
- Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad

- Diseños y modelos industriales
- Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)
- Obtenciones vegetales (variedades vegetales)
- Trazados de circuitos integrados
- Premios nacionales e internacionales
- Organización o participación en eventos de proyección externa.

El puntaje mínimo requerido para el paso de categoría es el siguiente:

Asociado/a o Profesional 3	16
Catedrático/a o Profesional 4	30

Este puntaje se calcula con base en los puntos requeridos para el paso de categoría en análisis en el caso correspondiente, por tanto, no se podrán sumar en este cálculo los puntajes que se excedan o acumulen en los rubros en los que se establezca un puntaje máximo.

Mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 14 del 3 de marzo del 2021, Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 739-2021 de fecha 4 de marzo del 2021, se corrige error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 3175, Artículo 16 del 10 de junio del 2020.”

4. En el memorando CCP-C-121-2021, con fecha de recibido 27 de mayo de 2021, el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional), solicita al Consejo Institucional, la modificación de los artículos 69, 72 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional, indicando lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, en los últimos años se ha incrementado, significativamente, la cantidad de solicitudes de ascenso en carrera profesional que recibe la Comisión de Evaluación Profesional. Con el aumento del número de solicitudes también se genera un incremento en la cantidad de apelaciones que recibe la comisión, mismas que deben atenderse de forma prioritaria, debido al tiempo que se establece en el Reglamento de Carrera Profesional para darles respuesta.

Al hacer un análisis de los puntos objetados en esas apelaciones, se percibe que una cantidad considerable de ellas se relacionan con los llamados “puntos asterisco” establecidos en el artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional. En el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, se disponen algunos toques a diversos rubros de producción y proyección universitaria que se contabilizan dentro de los puntos asterisco y se indica que:

Artículo 72 (...) El puntaje excedente en un rubro determinado se contabiliza en este mismo rubro para los pasos siguientes de categoría. Siempre y cuando en este rubro se establezcan puntajes máximos según el presente Reglamento. En aquellos rubros en los cuales no se establece máximos el porcentaje será acumulado en Puntaje General. (...) ¹

Según entendemos, el artículo 77 fue incluido en el reglamento para incentivar la producción de los funcionarios de la institución y la proyección externa del TEC; mientras que el propósito del artículo 72 era promover la producción continua de los profesionales. A pesar de esto, en muchos casos, lo que se ha conseguido es llevar a los funcionarios a guardar un cuidado extremo al momento de presentar los atestados incluidos en el artículo 77, a fin de que algunos de los puntos de esos rubros no se conviertan en puntaje general, tal como lo establece el reglamento. Esto ha llevado a muchos profesionales a no presentar todos sus atestados de producción universitaria en sus primeras solicitudes de ascenso, con el propósito de administrarlos para sus siguientes pasos de categoría. Ocurre entonces, que lejos de promover una producción continua de los funcionarios, lo que se ha incentivado es la dosificación de los atestados presentados en cada paso de categoría, quienes, para administrar tales puntos, suelen realizar estimaciones acerca de la calificación que se dará a sus atestados, mismas que algunas veces están por encima de la puntuación otorgada en la evaluación de la Comisión. De esta forma, el artículo 77 no cumple con el objetivo por el que fue establecido, a saber: incentivar la producción continua de atestados.

Cada vez es más frecuente que, aquellos casos en los que no se aprueba el ascenso profesional de los solicitantes, terminen en un proceso de apelación, en el que los

¹ Al margen de lo que se expone en este documento, cabe indicar que en el párrafo señalado (correspondiente al artículo 72 del Reglamento de Carrera Profesional) se observa un importante error de puntuación, pues el primer punto y seguido quita continuidad a la redacción y la hace inconsistente, dado que la expresión “**Siempre y cuando en este rubro se establezcan puntajes máximos según el presente Reglamento**”, en sí misma, carece de sentido si se la separa de la oración que la precede.

funcionarios intentan obtener, de diversas maneras, el puntaje faltante. En una cantidad, nada despreciable de estos recursos, los interesados solicitan la inclusión de algunos de los atestados que habían decidido guardar para sus siguientes pasos.

Lo que vemos, entonces, es que lejos de fomentar la producción permanente, el reglamento promueve la retención de estos atestados por parte de sus autores. Así, el modelo actual tiende a favorecer a aquellos funcionarios que han desarrollado mayor pericia para estimar el puntaje que se asignará a cada uno de sus atestados y no necesariamente a los que tienen una mayor producción académica y/o profesional.

Es por todo lo anterior, que nos dirigimos a ustedes para solicitar la modificación a los artículos 69, 72 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de corregir lo explicado anteriormente.

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO																												
<p>Artículo 69 Puntaje para el ascenso Para tener derecho al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional debe obtener un puntaje mínimo de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 3 Puntaje mínimo para pasar a la siguiente categoría</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Categoría</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Puntos necesarios para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> <td style="text-align: center;">24</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td style="text-align: center;">48</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td style="text-align: center;">72</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Puntos necesarios para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2		De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	24	De Profesional 2 a Profesional 3		De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	48	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	72	<p>Artículo 69 Puntaje para el ascenso Para tener derecho al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional debe obtener un puntaje acumulado de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 3 Puntaje acumulado necesario para obtener el ascenso a cada categoría</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">Categoría</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">Puntaje acumulado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intermedio profesional 2 (Intermedio Profesor adjunto)</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> <tr> <td>Profesional 2 (Profesor adjunto)</td> <td style="text-align: center;">24</td> </tr> <tr> <td>Intermedio profesional 3 (Intermedio Profesor asociado)</td> <td style="text-align: center;">48</td> </tr> <tr> <td>Profesional 3 (Profesor Asociado)</td> <td style="text-align: center;">72</td> </tr> <tr> <td>Intermedio profesional 4 (Intermedio Profesor catedrático)</td> <td style="text-align: center;">108</td> </tr> <tr> <td>Profesional 4 (Profesor catedrático)</td> <td style="text-align: center;">144</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Puntaje acumulado	Intermedio profesional 2 (Intermedio Profesor adjunto)	12	Profesional 2 (Profesor adjunto)	24	Intermedio profesional 3 (Intermedio Profesor asociado)	48	Profesional 3 (Profesor Asociado)	72	Intermedio profesional 4 (Intermedio Profesor catedrático)	108	Profesional 4 (Profesor catedrático)	144
Categoría	Puntos necesarios para el ascenso																												
De Profesional 1 a Profesional 2																													
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	24																												
De Profesional 2 a Profesional 3																													
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	48																												
De Profesional 3 a Profesional 4																													
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	72																												
Categoría	Puntaje acumulado																												
Intermedio profesional 2 (Intermedio Profesor adjunto)	12																												
Profesional 2 (Profesor adjunto)	24																												
Intermedio profesional 3 (Intermedio Profesor asociado)	48																												
Profesional 3 (Profesor Asociado)	72																												
Intermedio profesional 4 (Intermedio Profesor catedrático)	108																												
Profesional 4 (Profesor catedrático)	144																												
<p>Artículo 72 Puntaje excedente Los puntos requeridos para el ascenso a cada categoría no se contabilizan para el ascenso a la siguiente.</p> <p>El puntaje excedente en un rubro determinado se contabiliza en este mismo rubro para los pasos siguientes de categoría. Siempre y cuando en este rubro se establezcan puntajes máximos según el presente Reglamento. En aquellos rubros en los cuales no se establece máximos el porcentaje será acumulado en Puntaje General.</p> <p>Además en el acta respectiva deben constar los rubros reconocidos con su respectivo puntaje, el puntaje sobrante en cada rubro y los rubros no reconocidos con las razones para cada caso.</p>	<p>Artículo 72 Puntaje excedente Los puntajes excedentes en cada ascenso de categoría se conservarán para los pasos subsecuentes en el mismo rubro que les dio origen, respetando los límites establecidos en este mismo reglamento para aquellos rubros en los que se señale un puntaje máximo en el respectivo paso de categoría.</p> <p>En el caso de aquellos componentes en los que se establece un puntaje máximo para toda la carrera profesional (tales como idiomas, capacitación profesional, conocimiento y manejo de software, participación destacada en eventos deportivos o cualquier otro que se encuentre en la misma condición dentro del presente reglamento) no será posible acumular puntos por encima de dicho límite.</p> <p>En el acuerdo respectivo de paso de categoría deberá constar el puntaje otorgado a cada atestado presentado por la persona solicitante, el puntaje excedente en aquellos rubros en los que se establecen límites por paso y los atestados no reconocidos con su debida justificación.</p>																												

ARTÍCULO 77 Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría

Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:

Producción Universitaria

- Libros
- Artículos
- Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión
- Desarrollo de software
- Obras didácticas
- Obra administrativa de desarrollo
- Otras obras profesionales

Proyección Universitaria

- Proyectos de investigación o extensión
- Actividades para el fortalecimiento de la
- Investigación y Extensión
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Diseños y modelos industriales
- Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)
- Obtenciones vegetales (variedades vegetales)
- Trazados de circuitos integrados
- Premios nacionales e internacionales
- Organización o participación en eventos de proyección externa.

El puntaje mínimo requerido para el paso de categoría es el siguiente:

Asociado/a o Profesional 3	16
Catedrático/a o Profesional 4	30

Este puntaje se calcula con base en los puntos requeridos para el paso de categoría en análisis en el caso correspondiente, por tanto, no se podrán sumar en este cálculo los puntajes que se excedan o acumulen en los rubros en los que se establezca un puntaje máximo.

Mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 14 del 3 de marzo del 2021, Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 739-2021 de fecha 4 de marzo del 2021, se corrige error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 3175, Artículo 16 del 10 de junio del 2020.

ARTÍCULO 77 Puntaje requerido en rubros seleccionados para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático).

Para el ascenso a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático) se requiere cumplir con un puntaje mínimo en alguno o algunos de los siguientes rubros:

Producción Universitaria

- Libros
- Artículos
- Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión
- Desarrollo de software
- Obras didácticas
- Obra administrativa de desarrollo
- Otras obras profesionales

Proyección Universitaria

- Proyectos de investigación o extensión
- Actividades para el fortalecimiento de la
- Investigación y Extensión
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Diseños y modelos industriales
- Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)
- Obtenciones vegetales (variedades vegetales)
- Trazados de circuitos integrados
- Premios nacionales e internacionales
- Organización o participación en eventos de proyección externa.

El puntaje mínimo, acumulado que se requiere para el paso de categoría es el siguiente:

Asociado/a o Profesional 3	16
Catedrático/a o Profesional 4	46

Consideramos que estas modificaciones permiten un ascenso más justo y equitativo en carrera profesional y cuantifican en forma efectiva la producción realizada en los rubros correspondientes.”

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Evaluación Profesional (Comisión de Carrera Profesional) ha solicitado en el oficio CCP-C-121-2021, la reforma de los artículos 69, 72 y 77 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, bajo el texto propuesto en el resultando 4.
2. El artículo 69 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” regula el puntaje acumulado, necesario para obtener el ascenso a cada categoría.
3. El artículo 72 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” establece la gestión del puntaje excedente, para cada ascenso de categoría.
4. El artículo 77 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” dispone el puntaje requerido en rubros seleccionados, para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático).
5. Los llamados “puntos asterisco”, incluidos en el artículo 77 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, fueron establecidos para incentivar la producción de las personas funcionarias de la Institución y la proyección externa del ITCR.
6. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional) ha detectado que lo dispuesto actualmente en los artículos citados anteriormente, ha llevado a que las personas funcionarias guarden un cuidado extremo al momento de presentar los atestados incluidos en el artículo 77, a fin de que algunos de los puntos de esos rubros no se conviertan en puntaje general, tal como lo establece el reglamento. Por lo que, muchas personas funcionarias profesionales, no presentan todos sus atestados del rubro correspondiente a “Producción Universitaria” en sus primeras solicitudes de ascenso, con el propósito de administrarlos para sus siguientes pasos de categoría.

7. Lo anteriormente indicado ha ocasionado que, lejos de promoverse una producción continua de las personas funcionarias, lo que se ha incentivado es la dosificación de los atestados presentados en cada paso de categoría, administrando tales puntos, a través de la estimación sobre la calificación que se dará a los atestados; misma que algunas veces está por encima de la puntuación otorgada en la evaluación de la Comisión. De esta forma, el artículo 77 no cumple con el objetivo por el que fue establecido originalmente, a saber, incentivar la producción continua de atestados.
8. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional) indica además que, cada vez se presentan más acciones recursivas contra los resultados del proceso de paso de categoría y en muchos de los casos, las personas funcionarias intentan obtener el puntaje faltante, solicitando la inclusión de algunos de los atestados que habían decidido guardar para sus siguientes pasos.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la situación descrita anteriormente en su reunión No. 731-2021, celebrada el 03 de septiembre del 2021, coincidiendo con la Comisión de Carrera Profesional, en el sentido de que, la redacción actual de los artículos referidos no está logrando fomentar la producción permanente y más bien se tiende a favorecer a aquellas personas funcionarias que han desarrollado mayor experiencia en la estimación del puntaje, que se asignará a cada uno de sus atestados y no necesariamente a los que tienen una mayor producción académica y/o profesional. Esto sin dejar de lado, el incremento de impugnaciones contra los resultados, fruto sobre todo de una sobreestimación de los puntos por parte de las personas funcionarias, los cuales, al no alcanzar el puntaje requerido, pretenden incluir más atestados a su caso, lo cual no es permitido.
10. Con base en los aspectos detallados anteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 734 del 24 de setiembre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, en uso de sus competencias estatutarias en materia de reglamentación general, apruebe las reformas propuestas a los artículos 69, 72 y 77 del “Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en tanto las mismas se consideran procedentes, y además, son reformas parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, atendiéndose así el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 69, 72 y 77 del “Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de forma que en adelante se lean:

Artículo 69 Puntaje para el ascenso

Para tener derecho al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional debe obtener un puntaje acumulado de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 3

Puntaje acumulado necesario para obtener el ascenso a cada categoría

CATEGORÍA	Puntaje acumulado
Intermedio profesional 2 (Intermedio Profesor adjunto)	12
Profesional 2 (Profesor adjunto)	24
Intermedio profesional 3 (Intermedio Profesor asociado)	48
Profesional 3 (Profesor Asociado)	72
Intermedio profesional 4 (Intermedio Profesor catedrático)	108
Profesional 4 (Profesor catedrático)	144

Artículo 72 Puntaje excedente

Los puntajes excedentes en cada ascenso de categoría se conservarán para los pasos subsecuentes en el mismo rubro que les dio origen, respetando los límites establecidos en este mismo reglamento para aquellos rubros en los que se señale un puntaje máximo en el respectivo paso de categoría.

En el caso de aquellos componentes en los que se establece un puntaje máximo para toda la carrera profesional (tales como idiomas, capacitación profesional, conocimiento y manejo de software, participación destacada en eventos deportivos o cualquier otro que se encuentre en la misma condición dentro del presente reglamento) no será posible acumular puntos por encima de dicho límite.

En el acuerdo respectivo de paso de categoría deberá constar el puntaje otorgado a cada atestado presentado por la persona solicitante, el puntaje excedente en aquellos rubros en los que se establecen límites por paso y los atestados no reconocidos con su debida justificación

ARTÍCULO 77 Puntaje requerido en rubros seleccionados para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático)

Para el ascenso a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático) se requiere cumplir con un puntaje mínimo en alguno o algunos de los siguientes rubros:

Producción Universitaria

- a. Libros
- b. Artículos
- c. Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión
- d. Desarrollo de software
- e. Obras didácticas
- f. Obra administrativa de desarrollo
- g. Otras obras profesionales

Proyección Universitaria

- a. Proyectos de investigación o extensión
- b. Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión
- c. Patentes de invención
- d. Modelos de utilidad
- e. Diseños y modelos industriales
- f. Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)
- g. Obtenciones vegetales (variedades vegetales)
- h. Trazados de circuitos integrados
- i. Premios nacionales e internacionales
- j. Organización o participación en eventos de proyección externa.

El puntaje mínimo, acumulado que se requiere para el paso de categoría es el siguiente:

Asociado/a o Profesional 3	16
Catedrático/a o Profesional 4	46

- b. Incorporar un artículo Transitorio IV en el “Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que indique:

Transitorio IV

Las reformas a los artículos 69, 72 y 77 aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas. En caso contrario, los casos pendientes a la entrada en vigencia de las reformas se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

Se aprueba elevar la propuesta anterior a la Sesión Ordinaria No. 3236 del 29 de setiembre del 2021.

7. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos (a cargo del Sr. Luis Gerardo Meza):

7.1 Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

Se presenta a las personas integrantes de esta Comisión la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
4. Dar firmeza al acuerdo.
5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta

del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de lo correspondiente al “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, los siguientes cambios necesarios:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<i>Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>	Cinco artículos	3	<i>Instancia coordinadora Por instancia coordina-dora se entiende la rectoría, cualquier vice-rrectoría, sede regional centro académico, escuela o área académica encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios.</i>	<i>Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la rectoría, cualquier vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local y centro académico, escuela o área académica encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios</i>
	Nota: Es confuso el término oficinas técnicas correspondientes.	5	<i>Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Sede Regional, Centro Académico, escuelas o área académica involucrados y la revisión por parte de las oficinas técnicas correspondientes.</i>	<i>Artículo 5: Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas escuelas involucradas.</i>
		7	<i>La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o la</i>	<i>Artículo 7: La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o</i>

			<p><i>Sede Regional, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.</i></p>	<p><i>el Campus Tecnológico, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.</i></p>
		9	<p><i>Artículo 9: Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela o área académica correspondiente</i></p>	<p><i>Artículo 9: Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o área académica correspondiente</i></p>
		14.c	<p>Artículo 14: inciso c) c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, SEDE REGIONAL, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:</p>	<p>Artículo 14: Inciso C) C. Consejo De Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela O Área Académica:</p>
		14.h.1	<p>Artículo 14 inciso h.1: Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda,</p>	<p>Artículo 14 inciso h.1: Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o</p>

			<p><i>renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, Director de Sede Regional, Director de Centro Académico, escuelas, áreas académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.</i></p>	<p><i>derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Director de Centro Académico, escuelas, áreas académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.</i></p>
--	--	--	--	--

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

6. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar los artículos 3, 5, 7, 9, 14 c y 14 h. 1 del “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lean en los siguientes términos:*

3	<i>Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la rectoría, cualquier vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local y centro académico, escuela o área académica encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios</i>
5	<i>Artículo 5: Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas escuelas involucradas.</i>
7	<i>Artículo 7: La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o el Campus Tecnológico, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren</i>

	<i>conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.</i>
9	<i>Artículo 9: Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o área académica correspondiente</i>
14.c	<i>Artículo 14: Inciso C) C. Consejo De Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela O Área Académica:</i>
14.h.1	<i>Artículo 14 inciso h.1: Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Director de Centro Académico, escuelas, áreas académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.</i>

Considerando que:

1. Las modificaciones propuestas en el oficio R-1110-2020 permiten al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.
2. La modificación sugerida para el artículo 5, consistente en eliminar la expresión “la revisión por parte de las oficinas técnicas correspondientes”, carece de pertinencia en el contexto del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018, y además, se valora que en el trámite de algunos convenios puede ser necesario el dictamen previo a la aprobación de instancias de carácter técnico.

Se acuerda:

- a. Emitir criterio positivo sobre las reformas propuestas en el oficio R-1110-2020 al “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con una modificación al texto propuesto de reforma al artículo 5 de manera que se lea de la siguiente manera:

“Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o rescisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente.”

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 3, 5, 7, 9, 14 c y 14 h.1 del “Reglamento para la Tramitación de Convenios

Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que adquieran los siguientes textos:

3	<i>Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la Rectoría, cualquier Vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local, Centro Académico, Escuela o Área Académica, encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios.</i>
5	<i>Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o recisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas Escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente.</i>
7	<i>La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o los Campus Tecnológicos, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.</i>
9	<i>Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o Área Académica correspondiente.</i>
14.c	CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:
14.h.1	<i>Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Dirección de Centro Académico, Escuelas, Áreas Académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.</i>

c. Resolver que estas reformas parciales no requieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-1110-2020 sobre el “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y emitió dictamen positivo, recomendando al Pleno aprobar reformas en los artículos 3, 5, 7, 9, 14, incisos c y h. 1, de manera que los nuevos textos sean los detallados en el resultando 10.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 734-2021 se desprende que, con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. No se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional para la aprobación de estas reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al amparo del artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, según se consigna en el resultando 9.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 3, 5, 7, 9 y 14 (incisos c y h.1) del “Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que sus textos se ajusten como se detalla:

Artículo 3 Definiciones

...

Instancia coordinadora. Por instancia coordinadora se entiende la Rectoría, cualquier Vicerrectoría, Campus Tecnológico Central o Local, Centro Académico, Escuela o Área Académica, encargada de la gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de los convenios.

...

Artículo 5

Como requisito previo a la firma, todos los convenios, anexos, adenda, renovaciones o rescisiones, deberán contar con el aval del Consejo de Rectoría o de los Consejos de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centros Académicos o las respectivas Escuelas involucradas, así como de las instancias técnicas cuando ello sea pertinente.

Artículo 7

La Rectoría, la Vicerrectoría correspondiente o los Campus Tecnológicos, por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Institucional, en el momento que lo consideren conveniente, pueden realizar estudios sobre el funcionamiento de los convenios y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del convenio.

Artículo 9

...

Tanto los informes anuales como los demás informes establecidos en el convenio o addendum respectivo, deben ser conocidos, de previo, por el Consejo de Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico, Centro Académico, Escuela o Área Académica correspondiente.

Artículo 14

...

c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:

...

h. RECTOR

...

1. Avalar y firmar los convenios, anexos, adenda, renovaciones o derogatorias gestados por los Vicerrectores, por la Dirección de Campus Tecnológico Local, Dirección de Centro Académico, Escuelas, Áreas Académicas y por su misma dependencia. Contará con un plazo máximo de 8 días hábiles.

...

Se aprueba elevar la propuesta anterior a la Sesión Ordinaria No. 3236 del 29 de setiembre del 2021.

8. Audiencia Convocatorias específicas de investigación y extensión y otros temas relacionados con la VIE (invitado: Máster Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión) 9:00 a.m.-10:00 a.m.

Se le da la bienvenida al señor Jorge Chaves, Vicerrector de Investigación y Extensión. La señora María Estrada indica que dentro de los temas más importantes a tratar en esta audiencia serían:

- a. Disposiciones de la convocatoria de investigación y extensión para el 2022.
- b. Otros temas VIE como ejecución presupuestaria, desaceleración del gasto plazas VIE no utilizadas, entre otras.

El señor Jorge Chaves, presenta a las personas integrantes de esta comisión lo siguiente:



Propuesta Fondo
Propio de investigació

Una vez finalizada la presentación anterior, se abre un espacio de consultas.

La señora María Estrada comenta que se indica que la VIE va con menos presupuesto debido a que hay que ordenar ciertos aspectos y no se puede dar esa consecuencia a la academia debido a ello.

El señor Chaves acota que se tome en consideración que la ejecución del presupuesto no depende al 100% de la Vicerrectoría, pues existen otros trámites como por ejemplo compras que pasan a ser función de otras dependencias en donde la VIE obviamente no tiene ninguna injerencia salvo consultar por donde va el trámite.

Añade que, a raíz de situaciones como esa, una de las propuestas que se esta valorando realizar es que a la Vicerrectoría se le permita de alguna forma comprar, siguiendo el modelo que ya se tiene en otras universidades estatales y poder hacer ejecutar eficientemente todos los recursos asignados.

La señora María Estrada comenta que lo importante es evitar que se siga contrayendo el presupuesto, pues cada día es menos lo que se va asignando y esto genera un retroceso importante en la investigación y la extensión.

La señora Ana Rosa Ruiz hace uso de la palabra y comenta la importancia de ir mejorando los trámites administrativos para que estos no generen una traba en la ejecución de los proyectos y llama a que ese punto se atienda con prioridad.

Por otra parte, manifiesta su satisfacción al haberse considerado como una de las prioridades para asignación el que el proyecto fuera liderado por una mujer y aun más si iba a regiones.

Comparte algunos datos que considera de importancia para sumar al tema, en relación al potencial humano en la investigación y extensión.

Considera importante la visión del proyecto, pero también el capital humano que se esta formando para que sea un criterio a nivel de las formulaciones que se están estructurando.

El señor Luis Gerardo Meza hace uso de la palabra y considera de importancia que se pueda ir definiendo el término de financiamiento externo, y además definir adecuadamente lo no financiable. Hace un llamado al señor Vicerrector de manera muy respetuosa para las personas docentes puedan acudir a estrategias para que dentro de la misma plaza se incorporen proyectos. Nada impide que un estudiante de grado o posgrado sea asistente de un curso y éste de un apoyo importante al proceso de enseñanza. Ahora que se expandan las opciones para que los profesores incorporen proyectos dentro de su carga con la coadyuvancia de la virtualidad.

El señor Jorge Chaves comenta que la Administración superior tiene una dinámica muy particular, le preocupa que las agendas de los órganos superiores están llenas de temas administrativos y no se atienden o discuten asuntos académicos concretos. Se solicito cambiar las sesiones del consejo de Rectoría a fin de que la señora Vicerrectora de Docencia y él iniciaron a visitar consejos de Escuela para tratar temas del modelo académico.

La señora Raquel Lafuente comenta que le preocupa que el trabajo de las vicerrectorías trabaje en línea con lo que la Rectoría apunta para el aprovechamiento de los recursos, que la combinación de la virtualidad con la presencialidad siga siendo considerado. Se deben buscar todos los mecanismos posibles para que la ejecución sea mayor evitar así ir disminuyendo el presupuesto.

En cuanto a la consulta y comentario de la señora Ana Rosa Ruiz, el señor Jorge Chaves indica que en el documento enviado por el CIE ya están contemplados varios de los aspectos que ella señala.

La señora Coordinadora, María Estrada agradece al señor Vicerrector su visita e indica la importancia de tomar nota de las observaciones realizadas por las personas integrantes de esta comisión.

Se retira el señor Luis Gerardo Meza a las 11:10 am.

9. Audiencia Presentación de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: (personas invitadas Dr. Teodolito Guillén Girón, director Posgrados, Dr. Roberto Cortés Morales, director Escuela Computación, Dra. Lilliana Sancho, Coordinadora Unidad de Posgrados en Computación, Dr. Mauricio Arroyo Herrera, MSc. Kevin Moraga García, Profesores de Ingeniería en Computación, Dr. William Delgado Montoya, director CEDA) 10:30 a.m.-11:15 a.m.

Se da la bienvenida a las personas invitadas: Dr. Teodolito Guillén Girón, director Posgrados, Dr. Roberto Cortés Morales, director Escuela Computación, Dra. Lilliana Sancho, Coordinadora Unidad de Posgrados en Computación, Dr. Mauricio Arroyo Herrera, MSc. Kevin Moraga García, Profesores de Ingeniería en Computación, Dr. Ulises Rodríguez Guerrero, colaborador del CEDA.

La señora María Estrada comenta que es de suma importancia entregar a la comunidad un producto de alta calidad como lo es esta maestría.

El señor Teodolito Guillén hace uso de la palabra y manifiesta igualmente su alegría por la entrega de este producto que ha sido desarrollado en medio de una situación que ha significado una oportunidad de crecimiento. Agradece a todos los que han estado en este proceso.

La señora Lilliana Sancho, hace uso de la palabra e inicia comentado que lo novedoso de este programa es que este va a ser en coadyuvancia con la Fundación Tecnológica.

Cita aspectos importantes que generan un respaldo importante para el desarrollo del programa como por ejemplo la formación de doctores, así como la innovación del mismo que viene a solucionar no solo un tema país sino una situación global.

El señor Roberto Cortes señala que la Escuela de Ingeniería en Computación cuenta con mucho material para aportar y esta Maestría es solamente uno de los tantos productos que puede generarse.

Se expone a las personas integrantes de esta comisión el siguiente material:



Presentación -
Maestría CyberSec 20



TEC-SEC-Empresas-L
2-ADM - Analisis.pdf

Una vez finalizada la presentación, se consulta por parte de la señora Ana Rosa Ruiz sobre la modalidad de impartir dicha Maestría, y la señora María Estrada sobre que posibilidad hay para profesionales que no son de base computacional a que cursen esta maestría.

El señor Esteban González además consulta sobre el valor agregado de esta Maestría.

El señor Mauricio Arroyo señala que la Maestría ha sido pensada para impartirse de manera mixta entre virtual y presencial, pero mayoritariamente mediado por tecnología. Añade que se trata de un programa a tiempo completo en un lapso de 9 bimestres.

Por otra parte, el señor Kevin Moraga señala que se realizó una investigación sobre la oferta a nivel nacional de maestrías en ciberseguridad, encontrando que solamente hay una universidad privada que ofrece un programa similar. La Maestría que se ofertará en el Tecnológico tiene como valor agregado que se trata de ciberseguridad en el software y se enfoca mucho en como hacer software seguro.

En relación a la consulta sobre la apertura a otros profesionales que no sean de base tecnológica y que deseen aspirar a esta Maestría, el señor Mauricio Arroyo comenta que el programa fue pensado para ponerlo al servicio de la sociedad en general, pues todos de una forma u otra estamos asociados a la ciberseguridad, sin embargo, inicialmente está dirigida a personas que tengas un conocimiento base computacional pero no se descarta la apertura.

Respecto a ese punto, el señor Kevin Moraga señala que por el momento se puede echar mano de los cursos de actualización profesional que puede ser una buena alternativa inicial para luego ir analizando esa apertura a otras áreas profesionales.

El señor Roberto Cortes comenta que aún faltan muchos productos que ayuden a la solución de problemas, los cuales se irán trabajando y porque no crear más énfasis.

El señor Ulises Rodríguez comenta que la maestría nace en contexto pandemia, y demuestra que se pueden hacer cosas y grandes. La visión de flexibilidad del programa, que no deja de ser a veces un mero discurso, pues cuando se chocan con sistemas hay problemas, haciendo que esa flexibilidad no sea tan flexible. Es parte de los problemas que deben irse mejorando.

Debido a la falta de tiempo, la señora María Estrada señala que se harán llegar algunas otras consultas para que sean consideradas.

Se agradece a todas las personas invitadas por su participación en esta audiencia.

10. Informe de avance de temas asignados

- a. Respuesta al oficio AEMAC-PRES-051-2021 Interpretación del Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (a cargo de la señorita Abigail Quesada)
- b. Solicitud de respuesta al CONARE sobre la carrera de Turismo de San Carlos

Se solicita trasladar estos temas para la próxima reunión.

11. Asuntos Varios

Nadie se refiere a varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:05 pm.

Ing. María Estrada Sánchez,
Coordinadoras Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles